



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACION DE LA CONCESION DEL SERVICIO DE CANTINAS
DURANTE LOS PARTIDOS A DISPUTAR POR EL CLUB BALONCESTO
GRAN CANARIA CLARET, S.A.D. EN EL GRAN CANARIA ARENA**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO
Nº SER 14 /2018.**

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

PRELIMINAR.

CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D (UNIPERSONAL) (en adelante C.B. GRAN CANARIA) es una sociedad mercantil de titularidad pública y sujeta a derecho privado, constituida mediante escritura pública de fecha 30 de Junio de 1992, por transformación de CLARET CLUB DE BALONCESTO, al amparo de lo dispuesto por la Ley del Deporte 10/1990 de 15 de Octubre y por el Real Decreto 1.084/1991 de 5 de Julio sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas Deportivas.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), CB GRAN CANARIA, forma parte del sector público delimitado en el artículo 3.1.h) de la LCSP, **no teniendo la consideración de poder adjudicador** de acuerdo con lo señalado en el art. 3.3.d) de la referida Ley.

Los procedimientos de adjudicación de los contratos que celebre CB GRAN CANARIA quedan regulados por sus Instrucciones Internas de Contratación (IIC, en adelante) aprobadas por el Consejo de Administración del CB GRAN CANARIA, en sesión 21 de Junio de 2018, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 321 de la LCSP.

Esta licitación, por su importe y naturaleza, está configurada como un **procedimiento abierto supersimplificado**, conforme a lo previsto en el artículo 13 C) "Procedimientos de adjudicación" de sus IIC.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto contratar la explotación de 8 locales destinados a cantina, existentes en el interior del Gran Canaria Arena (5 cantinas en planta baja o de acceso y 3 cantinas en el tercer anillo), c/ Fondos de Segura, s/n, 35019 de Las Palmas de Gran Canaria, mediante la modalidad de concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, con la finalidad de dispensar bebidas no alcohólicas y alimentos que no precisen manipulación, a los abonados y espectadores que asistan a los partidos que dispute el primer equipo del C.B. Gran Canaria.

El objeto de esta licitación corresponde con un contrato de concesión de servicios, al que se refiere el art. 15 de la LCSP.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos es la 55510000-8 Servicios de cantina.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

La contratación se justifica en la necesidad de dispensar bebidas no alcohólicas y alimentos que no precisen manipulación, a los abonados y espectadores que asistan a los partidos que dispute el primer equipo, sin que el C.B Gran Canaria disponga de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para realizar el citado servicio de forma eficaz y segura, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

Distribución de riesgos: El riesgo operacional del contrato de concesión corresponde, en todo caso, al contratista. Respecto a la distribución de eventuales riesgos particulares del servicio, se considera que no son previsibles en la presente concesión, habida cuenta de que el plazo de ejecución previsto para este contrato no se puede considerar largo plazo, que es cuando pueden preverse riesgos derivados de las variaciones en el mercado, y habida cuenta de la participación del C.B Gran Canaria en distintas competiciones, actualmente, Liga Endesa-ACB y Euroliga, lo que asegura la afluencia de público a la instalación y, por ende, a sus locales, unida a la circunstancia de ser las únicas cantinas del interior de la instalación, hacen que no se considere sometida, a priori, a riesgos previsibles para el C.B. Gran Canaria, la contratación para este servicio particular, sin perjuicio de los riesgos a que el contratista se encuentre o pueda encontrar sometido, pero ajenos al C.B. Gran Canaria.

Es por ello que se considera que no existen riesgos particulares en el sentido previsto en el artículo 285.1.c), que precisen de una distribución a priori de los mismos entre las partes.

II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

2.1.- La capacidad para contratar y, por tanto, la facultad para la celebración de los contratos corresponde al Consejo de Administración, si bien como consecuencia de la delegación efectuada en el apartado b) del art 11 de las Instrucción Internas de Contratación, actuará como órgano de contratación de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, al ser el importe inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €.

2.2.- C.B Gran Canaria designará una persona física, vinculada o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución de éste, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, el cual cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado por escrito al adjudicatario en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

III.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El acceso público al Perfil de Contratante se realizará a través de la sección de "Perfil de Contratante" de la Web del C.B. Gran Canaria, (<https://cbgrancanaria.net/club/perfil-del-contratante>).

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicarán, en todo caso, las instrucciones internas de contratación, el anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, así como la adjudicación del contrato. Además, se publicará la formalización del contrato.

IV. CANON CONCESIONAL. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.- Prestaciones económicas. Tipo de presupuesto: Canon concesional

4.1.- El presente contrato de servicio tiene un tipo de presupuesto: Canon concesional de 22.000,00 €, IGIC no incluido, conforme al siguiente desglose:

- 22 partidos (Liga Endesa + Euroliga) x 500 €/partido = 11.000,00 €. Temporada 2018/2019.
- 22 partidos (Liga Endesa + Compet. Europea) x 500 €/partido = 11.000,00 €. Temporada 2019/2020

4.2.- El valor estimado del contrato asciende a 36.300,00 € (IGIC no incluido), desglosados en:

- a) 22.000 € de principal, que constituyen la previsión de canon concesional para las temporadas (2018/2019 y 2019/2020) de vigencia del contrato.
- b) 11.000,00 € en caso de prórroga, por una temporada adicional. Temporada (2020/2021)
- c) 3.300,00 €, a aplicar como incremento de hasta un 10% como consecuencia de la variación que se produzca en el número de partidos.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net   

Los valores anteriores son meramente estimativos, no derivándose obligación económica alguna, resultando ésta exclusivamente en función del número de partidos que se disputen en el Gran Canaria Arena.

4.3.- No se considerarán las ofertas recibidas por cuantía inferior al siguiente canon por partido, impuestos excluidos:

Competición (Temporada 2018/2019)

**canon mínimo
(imp. excluidos)**

Partido Liga Endesa-ACB / Euroliga

500,00 €

El licitador podrá presentar una oferta que incremente el canon mínimo por partido. Al importe de la misma se añadirá el IGIC, obteniendo el importe total de la oferta.

Las ofertas por importe inferior al canon mínimo serán rechazadas.

4.4.- En la presente contratación, **no habrá revisión de precios.**

V. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1.- El plazo de vigencia del contrato será por lo que resta de la presente temporada deportiva 2018-2019 y la temporada 2019/2020, a contar desde el 1 de enero de 2019, en función del calendario de partidos tanto de la liga ACB como Euroliga, pudiendo el mismo prorrogarse hasta en una ocasión por una temporada adicional (temporada 2020/2021 que finalizará el 30/06/2021). Dicha prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La relación contractual se circunscribe exclusivamente a los días y periodo horario en que el primer equipo del C.B. Gran Canaria dispute un partido en el Gran Canaria Arena. Al efecto, las cantinas deberán estar abiertas al público una hora antes del comienzo del partido y las mismas deberán cerrar a la conclusión del mismo.

A la conclusión de la vigencia del presente contrato, o de la prórroga, en su caso, se producirá la reversión del servicio al C.B. Gran Canaria.

5.2.- Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio, se podrá prorrogar el presente contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 2 meses



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598

respecto de la fecha de finalización del presente contrato y concurran incidencias imprevisibles en el nuevo procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público.

5.3.- El servicio revertirá al C.B Gran Canaria cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el adjudicatario, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

VI. NORMATIVA APLICABLE. JURISDICCIÓN

6.1. La preparación y adjudicación de la presente licitación se regirá por lo establecido en los artículos 321 y 322 de la LCSP, por sus IIC, por el presente pliego de condiciones particulares y por el pliego de prescripciones técnicas; supletoriamente, se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado para cubrir las lagunas que pudieran existir.

6.2. Los acuerdos del Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos y podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6.3. En cuanto al cumplimiento, efectos y extinción del contrato correspondiente, se regirán por el Derecho privado, siendo competente la jurisdicción civil para resolver cualquier controversia que pudiera surgir. Al respecto, el licitador renuncia al fuero jurisdiccional que en su caso pudiera corresponderle, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

VII. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 321.2.b.1 del LCSP, la convocatoria se anunciará en el perfil del contratante del CB GRAN CANARIA a través de su página web <https://cbgrancanaria.net/club/perfil-del-contratante/>

VIII.- LICITADORES

8.1.- Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto supersimplificado todas las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net   

alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 del LCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. La mera presentación de la proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

8.2.- Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

8.3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad o prestación que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.4.- Podrán, asimismo, presentar ofertas las Uniones Temporales de Empresarios, según lo establecido en el artículo 69 del LCSP y en el artículo 24 del RGLCAP, en cuyo caso, ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

8.5.- No podrán participar en la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

IX.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

9.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Serán excluidas las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que las hagan inviables.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

9.2.- Las personas o entidades que tomen parte en el presente procedimiento abierto supersimplificado deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del CB Gran Canaria, Calle Córdoba 31A, 35016 Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en los términos y plazos que se indiquen en la publicación del anuncio del contrato en el Perfil de Contratante.

9.3.- Los interesados presentarán sus proposiciones en un **único sobre cerrado**, (Documentación administrativa + Proposición económica), con el contenido que se detalla en la cláusula siguiente.

El sobre se identificará, en su exterior, con expresión de la licitación a la que se concurre y será firmado por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como de su domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

9.4.- Los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

X.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Cada proposición se entregará en un único sobre que contendrá:

10.1.- “Documentación Administrativa”, contendrá los documentos que se indican a continuación.

10.1.1.- El licitador deberá acreditar mediante una **declaración responsable**, según modelo **Anexo I** del presente pliego, **que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar**, exigidas en la cláusula 11.1 de este mismo pliego. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, requerir a los licitadores para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato que se especifican en la cláusula 13.2 de este Pliego. A estos efectos, y sin perjuicio de la fase procedimental en que se realice

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

la aportación de la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con el CB Gran Canaria será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.1.2.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y el representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al CB Gran Canaria.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

10.1.3.- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, para lo cual se cumplimentará el **Anexo II** del presente pliego.

10.1.4.- Particularmente, las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano, así como una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

10.2.- "Proposición", contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación.

10.2.1.- Operaciones similares a la ofertada.

Información sobre actuaciones análogas desarrolladas en los 5 últimos ejercicios por el licitador, incluyendo:

- a) Nombre de la actuación.
- b) Localidad donde se desarrolló la actuación.
- c) Superficie en metros cuadrados de cada actuación.
- d) Actividad desarrollada

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

10.2.2.- Inversión inicial mobiliario y equipamiento.

Información referente a inversión inicial prevista en dotación de mobiliario y equipamiento de las cantinas, dentro de lo que se incluye la decoración y rotulación de las mismas, que comprenderá la aportación de:

- a) Memoria de la inversión prevista.
- b) Boceto gráfico de la cantina tipo.
- c) Estudio Económico.

10.2.3.- Oferta económica. Canon por partido.

El licitador deberá cumplimentar el Modelo de Oferta normalizado, adjunto como **Anexo III** al presente Pliego de Bases, firmado en todas sus páginas si las hubiere, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta

No se admitirán a la concurrencia las ofertas que no cumplan las condiciones de la anterior clausula 4.3 o que establezcan el pago del canon mediante otras fórmulas alternativas no reflejadas en el presente documento.

En la presente licitación, existe tres criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas:

CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Operaciones similares a la ofertada.
2. Inversión inicial mobiliario y equipamiento.
3. Oferta económica.

10.3.- Listado de productos a expender y el precio de éstos, a efectos de su aprobación del C.B. Gran Canaria.

10.4.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas. Los licitadores presentarán su documentación en castellano.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

XI.- EXAMEN DE LAS OFERTAS

La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizarán atendiendo los tres criterios evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, según se muestra a continuación:

1. OPERACIONES SIMILARES A LA OFERTADA. 10 puntos (máximo)

Se valorará la práctica y capacidad del licitador en la explotación de proyectos similares al de la propuesta ofertada en los últimos cinco años:

- Hasta 2 proyectos: 5 puntos
- 3 o más proyectos: 10 puntos

2. INVERSION INICIAL, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO. 10 puntos (máximo)

Se valorará la suma neta (excluidos impuestos) propuesta como inversión inicial de dotación de mobiliario y equipamiento de las cantinas, dentro de lo que se incluye la decoración y rotulación de las mismas

A la mayor inversión propuesta se le asignará la totalidad de puntos y al resto de participantes se les irán asignando los puntos de forma proporcional a las inversiones ofertadas.

3. OFERTA ECONÓMICA. 80 puntos (máximo)

Se valorará exclusivamente la suma de canon por partido que se haya ofertado.

A la mayor oferta obtenida se le asignará la totalidad de puntos y al resto de participantes se les irán asignando los puntos de forma proporcional al importe del canon ofertados.

(No se establecen parámetros objetivos para apreciar que una proposición no pueda cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados).

XII.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

12.1.- La mesa de contratación cuya constitución será potestativa, estará compuesta, en su caso, conforme a lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación del CB Gran Canaria.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 GraI.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

12.2.- La presente convocatoria se anunciará en el Perfil del Contratante del CB Gran Canaria con una antelación mínima de 10 días al señalado como el último para la presentación de las proposiciones. El plazo de admisión de proposiciones será el que figure en el referido anuncio.

12.3.- La apertura de las proposiciones no requerirá de la celebración de acto público, debiendo el órgano de contratación garantizar la oportuna confidencialidad de las proposiciones y que la apertura de las mismas no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. La celebración de este acto se producirá en el día y hora que se señale, en el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del CB Gran Canaria, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

En primer lugar, se dará cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores.

Seguidamente se examinará la validez formal de los documentos contenidos en el sobre, relativo a la "Documentación Administrativa".

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá mediante comunicación por correo electrónico, un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se les excluirá de la licitación.

Acto seguido, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior y quedando a expensas de la subsanación de los defectos y omisiones y de la admisión del licitador, se procederá a la lectura de la proposición de los licitadores relativo a los criterio/s evaluable/s mediante fórmulas, dando lectura a las ofertas.

Tras la celebración del acto, y a la vista de los valores ofertados en cada uno de los criterio/s aplicable/s en esta fase del procedimiento, se procederá al cálculo de la puntuación alcanzada por cada licitador admitido, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula XI del presente pliego, referente a criterio/s de adjudicación evaluable/s mediante fórmulas.

12.4.- A la vista de los puntos otorgados a cada licitador en la fase de evaluación de los criterios, se llevará a cabo la valoración final de todas las proposiciones y, a continuación, propondrá al órgano de contratación dentro del plazo máximo de 2 meses, y a contar desde la apertura del sobre, la adjudicación a favor del licitador que haya formulado la mejor oferta económicamente, de acuerdo con los criterio/s de adjudicación que rigen en el presente procedimiento. Dicho plazo de 2 meses es ampliable, en los supuestos del artículo 149 de la LCSP.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

No obstante, lo anterior, en los casos en que de acuerdo con los criterio/s que figurasen este pliego no resultasen admisibles ninguna de las ofertas presentadas, se propondrá al órgano de contratación que se declare desierta la licitación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

12.5.- CB Gran Canaria se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución el contrato, con pérdida de la garantía constituida, en su caso, así como la exigencia de las responsabilidades.

XIII.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA.

13.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa. En el caso de que la misma se presentará incompleta o con defectos subsanables se otorgará al licitador plazo suficiente para subsanarla.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

13.2.- La documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

- Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 GraI.- N.I.F.: A-35310598

que corresponda, y copia autenticada notarial o administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que reglamentariamente le sustituya.

Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

- Si el proponente es una persona natural, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del documento que haga sus veces.

b) Acreditación, en su caso, de la representación.

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de copia del documento nacional de identidad, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

En particular, si se trata de sociedades mercantiles, deberán presentar la documentación acreditativa de los poderes por alguna de estas dos modalidades:

- 1) Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este contrato, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.
- 2) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general o actúa como apoderado general de la sociedad: escritura notarial de delegación de facultades o de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.

c) Acreditación de la Solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional de las empresas.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia a través de los medios de justificación que, se reseñan a continuación.

c.1.- Solvencia Económica y Financiera.

- Aportar informe de instituciones financieras que acrediten la solvencia económica y el cumplimiento de las obligaciones financieras por parte del licitador; y justificante de la

existencia de un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional derivada de la ejecución del objeto de contrato.

- Declaración sobre el volumen anual de negocio en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Se considerará que es solvente la entidad licitadora cuyo volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato alcance al menos 54.000,00 anuales.

c.2.- Solvencia Técnica:

- Relación de los principales contratos (indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos), realizados en los últimos tres años cuyo objeto sea al menos igual al objeto de la presente contratación, tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a su importe. Si fuese exigido se deberá acompañarse de certificados de buena prestación de los tres de mayor cuantía. Es requisito indispensable acreditar la experiencia previa en explotación de proyectos de similares o análogas características.

Al efecto, los licitadores deberán justificar la explotación de establecimientos de hostelería, tales como bares, bares-restaurantes, cafeterías, cafeterías-restaurantes, restaurantes, o de servicios de catering a colectividades, en el caso de contratos celebrados con entidades públicas o privadas en los que el adjudicatario pague una contraprestación económica o un canon por la explotación del establecimiento de hostelería, se admitirá a efectos de justificar el criterio de solvencia, el pago de una contraprestación económica de al menos 11.000 euros/anuales.

Se considerará cumplido el criterio de solvencia técnica, cuando se acredite, por cualquier medio admitido en derecho, la propiedad de cualquiera de los establecimientos de hostelería citados, así como ser el titular de la explotación y un volumen anual de negocios igual o superior a 54.000 euros.

- Descripción de las instalaciones de que disponga para la prestación del servicio, en su caso, y de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad, acompañadas de los documentos acreditativos correspondientes.
- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de los trabajos.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años, acompañada y así se exigiera de la documentación justificativa correspondiente.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net   

Se podrá eximir a aquellos licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en aquellos casos que la misma sea notoria.

d) Declaración de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

e) Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas referido al ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas.

f) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando:

- certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

g) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará presentando certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598

XIV.- GARANTÍA DEFINITIVA

14.1.- Se establece expresamente que los ofertantes interesados deberán constituir garantía definitiva, lo cual se establecerá, también en el anuncio.





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

14.2.- Dicha garantía definitiva en función de la naturaleza del contrato, se fija en 15.000,00 euros.

Al efecto, el adjudicatario entregará dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, mediante ingreso en efectivo o entrega de aval bancario (según modelo incluido en el **Anexo IV**) la cantidad de QUINCE MIL (15.000,00) euros, con validez hasta el buen fin del contrato o sus prórrogas, para responder del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

14.3.- La constitución de esta garantía no será obstáculo para que C.B. Gran Canaria pueda instar la resolución por falta de abono de cualquier cantidad a cuyo pago venga obligada en virtud de este contrato o por Ley y en ningún caso servirá para fijar por anticipado el límite máximo de la responsabilidad del adjudicatario, de manera que si los daños y perjuicios ocasionados al C.B. Gran Canaria superan la cantidad garantizada, el adjudicatario responderá por la diferencia, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

En el caso de ejecución total o parcial de la garantía por incumplimiento del adjudicatario, éste deberá reponerla a su total importe en el plazo de siete (7) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de ejecución de la misma.

14.4.- Extinguido el contrato y siempre que no existan responsabilidades por parte del adjudicatario, el C.B. Gran Canaria devolverá la garantía señalada.

XV.- ADJUDICACIÓN

15.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, ampliable en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149, sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

No obstante, el CB Gran Canaria, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

15.2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

15.3.- En caso de incumplimiento del plazo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 15 días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento privado de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Dado que el procedimiento de adjudicación es abierto supersimplificado, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

16.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado, no siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado, por causa imputable al adjudicatario, CB Gran Canaria podrá acordar la resolución del mismo. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía constituida, en su caso, y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, CB Gran Canaria podrá efectuar una nueva adjudicación al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

16.4.- Sin perjuicio de lo anterior, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XVII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

17.1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en del de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el órgano de contratación.

El derecho de explotación del servicio implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 en relación con lo establecido en el artículo 14.4, ambos de la LCSP.

17.2.- El adjudicatario será responsable de la calidad de la explotación del servicio, así como de las consecuencias que se deduzcan para el CB Gran Canaria o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que haya sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del CB Gran Canaria.

A estos efectos, y para responder de las obligaciones mencionadas, el adjudicatario tomará a su cargo, desde el comienzo de la explotación del servicio y por todo el período de vigencia, una Póliza de seguro de responsabilidad civil, por cuantía no inferior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00) Euros, para la cobertura del riesgo de daños corporales y/o materiales causados a terceros y una responsabilidad civil patronal. Dicha póliza contendrá una cláusula de no repetición contra el C.B. Gran Canaria y el Instituto Insular de Deportes, obligándose el adjudicatario a revalorizar automáticamente el capital de garantía de esta Póliza conforme al Índice de Precios al Consumo.

Esta póliza será contratada con una Compañía de Seguros de reconocida solvencia, entregando el adjudicatario al C.B. Gran Canaria una copia de la misma en un máximo de tres (3) días desde la firma del presente contrato, debiendo abonar puntualmente la prima del seguro, extremo éste sobre el que el C.B. Gran Canaria podrá exigirle la oportuna justificación siempre que lo considere necesario.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net   

17.3.- El periodo de vigencia del contrato es el señalado en la cláusula V del presente pliego y se iniciará en la fecha señalada en el documento contractual. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si por causas imputables al empresario no se inicia la ejecución de la explotación del servicio en la fecha señalada en el documento contractual podrá el CB Gran Canaria resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

17.4.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del CB Gran Canaria. En caso que el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos, ya sean de inicio de ejecución del contrato, ya de prestación de los servicios adicionales, el CB Gran Canaria podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por exigir su cumplimiento, respondiendo el adjudicatario de todos los daños y perjuicios causados ocasionados con motivo del retraso imputable al mismo.

La misma prevención se aplicará cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

XVIII.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1.- La ejecución de la explotación del servicio se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al adjudicatario, bajo la inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las indicaciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

18.2.- El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

18.3.- La dirección y supervisión de los trabajos le corresponderá al responsable del contrato que se indica en la cláusula 2.2 del presente pliego.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 GraI.- N.I.F.: A-35310598



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

- c) Efectuar al adjudicatario las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Conformar los abonos acordados.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

XIX.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

19.1.- Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

- 1) Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluidos toda clase de tributos y exacciones fiscales y parafiscales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se devenguen o causen con motivo del mismo, al igual que Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), aplicable al canon que deba ser soportado por el adjudicatario.
- 2) El adjudicatario tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.
- 3) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las previsiones legales en materia de protección de datos de carácter personal, en los términos señalados cláusula XXIV del presente pliego.
- 4) El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del servicio contratados ni de los usuarios finales del servicio. El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la realización del servicio y, con ello, de la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.
- 5) El adjudicatario cumplirá las obligaciones establecidas en la cláusula siguiente (XX) relativas a las reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net   

Las obligaciones señaladas en los apartados 3, 4 y 5 tienen el carácter de esenciales, por lo que su incumplimiento será causa suficiente para la resolución del contrato.

19.2.- En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en la cláusula anterior.

XX.- PAGO DEL CANON

20.1.- Mensualmente se abonará con carácter anticipado y dentro de los cinco primeros días de cada mes el canon por partido que se hubiese ofertado, considerando el número de partidos a disputar por el CB Gran Canaria en el pabellón Gran Canaria Arena

20.2.- En caso de demora por adjudicatario en el pago del canon, éste deberá abonar al C.B Gran Canaria, a partir del cumplimiento de dicho plazo, un interés de demora equivalente al interés legal del dinero, vigente en cada momento.

XXI.- MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

21.1.- El contrato se podrá modificar de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Al efecto, la explotación del servicio se podrán incrementar hasta el porcentaje del 10 por ciento, en función del aumento de número de partidos a disputar que dispute el primer equipo del CB Gran Canaria, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

21.2.- Dada la naturaleza y condiciones del objeto del presente contrato, el servicio no podrá ser ejecutado ya sea parcial o totalmente por empresa distintas del adjudicatario, por lo que no se autoriza su subcontratación.

21.3.- De igual forma, tampoco se permite la cesión del contrato.

XXII.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Además de en el supuesto de su cumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP.

22.2.- Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:

- 1) Las establecidas expresamente en el presente pliego.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



2) Incurrir el adjudicatario durante el plazo de vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

3) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario para realizar la explotación del servicio.

4) El incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en cuanto se refiere a las características de la prestación del servicio. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

22.3.- A la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan participado en el objeto del contrato como personal del CB Gran Canaria.

XXIII.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, así como cualquier otra normativa de desarrollo que resulte aplicable.

Los datos obtenidos por el órgano de contratación serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del procedimiento de contratación y, en el caso del adjudicatario, para la gestión de la relación contractual.

El adjudicatario, como encargado de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en la ejecución del contrato, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del CB Gran Canaria y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que hubieran sido comunicados al contratista deberán ser destruidos o devueltos al CB Gran Canaria, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 GraI.- N.I.F.: A-35310598



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

XXIV.- ORDEN DE PREVALENCIA

El orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta del adjudicatario

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.

D/D^a D.N.I. Nº en nombre y
representación de la persona física/jurídica
..... con domicilio (calle/plaza)
....., nº
población Provincia código postal
N.I.F./C.I.F.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1) Que cumple las condiciones establecidas legalmente para participar en la licitación del contrato de "CONCESION DEL SERVICIO DE CANTINAS DURANTE LOS PARTIDOS A DISPUTAR POR EL CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D. EN EL GRAN CANARIA ARENA – EXP. Nº SER 14/2018", reuniendo todas las condiciones de aptitud que se exigen para ser adjudicatario del procedimiento convocado, y comprometiéndose a acreditar y aportar al órgano de contratación, cuando le sean solicitadas, la correspondiente documentación justificativa de su personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, su representación, de la oportuna solvencia económica, financiera y técnica, así como contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato
- 2) Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de LA LCSP.
- 3) Que la persona física/jurídica representada, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

....., a....., de... de 2018.



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

ANEXO II

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE "CONCESION DEL SERVICIO DE CANTINAS DURANTE LOS PARTIDOS A DISPUTAR POR EL CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D. EN EL GRAN CANARIA ARENA – EXP. Nº SER 14/2018.

_ Denominación o razón social de la empresa:

_ NIF/CIF:

_ Dirección:

_ Teléfono:

_ Fax:

_ Correo electrónico:

_ Representante o apoderado:

- Persona de contacto:

_ Nombre y apellidos:

_ Teléfono:

_ Fax:

_ Correo electrónico:

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 GraI.- N.I.F.: A-35310598

AL SR. PRESIDENTE DEL C.B. GRAN CANARIA





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

ANEXO III

PROPOSICION ECONOMICA

Don _____, con Documento
Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o como
Apoderado legal de la empresa

_____ con domicilio en _____,

calle _____ nº _____, teléfono _____,

Código o Número de Identificación Fiscal _____, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación de la **"CONCESION DEL SERVICIO DE CANTINAS DURANTE LOS PARTIDOS A DISPUTAR POR EL CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D. EN EL GRAN CANARIA ARENA – EXP. Nº SER 14/2018"** se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los siguientes términos:

Se compromete a llevar a cabo la explotación del servicio con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por un canon total por partido de:

- Canon por partido (min. 500,00 €), IGIC:.....€.

En....., a..... de..... de 2018

(Firma y sello del ofertante)

AL SR. PRESIDENTE DEL C.B. GRAN CANARIA

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net   

ANEXO IV

MODELO DE AVAL BANCARIO

..... a de de 2018

El (Banco) y en su nombre D., con representación bastante para obligarse en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de D., nº de protocolo, garantizamos a ese CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA, S.A.D. la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), representativa de la garantía definitiva que se le exige por esa Sociedad Anónima Deportiva a, con domicilio en y CIF, para responder del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de "CONCESION DEL SERVICIO DE CANTINAS DURANTE LOS PARTIDOS A DISPUTAR POR EL CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D. EN EL GRAN CANARIA ARENA – EXP. Nº SER 14/2018", incluidas sus posible prorrogas.

Declara este banco que renuncia a toda discusión y a los beneficios de orden, excusión y división y se obliga, para el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, a pagar la suma garantizada de quince mil euros, (15.000,00 €) en su lugar y derecho, al primer requerimiento del C.B. Gran Canaria y sin que éste deba justificar su incumplimiento, insolvencia o negativa del pago, puesto que el C.B. Gran Canaria puede recurrir, para cubrirse de la suma de que se trata, bien contra el deudor principal, bien contra la entidad que garantiza, ya que una y otra quedan solidariamente obligadas.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente aval estará en vigor hasta que el C.B. Gran Canaria, SAD o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

En todo caso, el firmante se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

ADVERTENCIAS.-

- 1º.- Sólo se admitirán avaluos bancarios.
- 2º.- Se redactarán en papel con membrete del Banco.
- 3º.- No se admitirán si su redacción difiere del texto del modelo.
- 4º.- Debe figurar el número de aval y del registro.
- 5º.- El aval llevará sello y firma legible.

Firma y sello



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 GraI.- N.I.F.: A-35310598